

AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL I.V.A.

R E S O L U C I O N

TSI32 Nº 102/2010 DPP/rvs

RANCAGUA, 27.01.2.010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

NOMBRE	: ANA MARIA JARA HERNANDEZ
R.U.T.	: 08.309.227-0
DOMICILIO	: AVDA. ESPAÑA NRO. 1604
COMUNA	: SAN VICENTE DE T.T.
GIRO	: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN FERIAS LIBRES

Res. Ex.DRE06.01 Nº 487 / VISTO: La solicitud recibida con fecha **11.01.2010**, presentada por el(la) contribuyente ya individualizado (a) por la que pide acogerse al sistema de tributación simplificada del Impuesto al Valor Agregado, por su negocio de "**VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN FERIAS LIBRES**", ubicado **SEGUN PERMISO MUNICIPAL, DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE T.T.** ; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, Resolución Nro. 36 del año 1977 y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B Nº 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el(la) interesado(a) en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, y además, cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 4, de la Resolución Nº 2301 Ex., de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de octubre de 1986.

SE RESUELVE:

FIJASE el Débito Fiscal de XX (XXXX) (U.T.M.) unidad(es) tributaria(s) mensual (es) conforme al sistema que se indica en esta resolución, para lo cual deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- a) Con lo señalado en el Nº4.3 de la Resolución Nº2301 de 1986.
- b) Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que comprenderán tres periodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1 y 12 de los meses de *ABRIL, JULIO, OCTUBRE* y, *ENERO* del año siguiente.
- c) Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).
- d) Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente del I.V.A.
- e) Llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

El contribuyente, queda acogido(a) al sistema y eximido(a) de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, sólo en ventas al público consumidor, a contar del **11.01.2010**.

Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Nº 2301 Ex., de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución quedará derogada de oficio, en caso de hacer término de giro.

“ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE”

(Fdo.)MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda a Ud.,

Pilar Poblete Díaz
Secretaria Regional

DISTRIBUCION :

- ◆ Al Expediente
- ◆ Dpto. Regional Resoluciones
- ◆ Resolutor RVS
- ◆ Contribuyente

